



Cuadro Sinóptico

Nombre del Alumno: Lyndsey Nicole Garcia Garcia

Nombre del tema: Impuestos

Parcial: I

Nombre de la Materia: Bases Fiscales

Nombre del profesor: Reynaldo Francisco Manuel

Nombre de la Licenciatura: Contaduría Pública y Finanzas

Cuatrimestre: 4to.

Comitán de Domínguez, A 23 de Noviembre del 2024.

EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Artículo 1o.- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales....

ACTIVIDADES O ACTOS DE PAGO DE IVA

EL IMPUESTO SE CALCULARÁ APLICANDO LA TASA DEL 0%

EL ACREDITAMIENTO

ARTICULO 7o

NO SE PAGARÁ EL IMPUESTO EN LA ENAJENACIÓN DE LOS SIGUIENTES BIENES

PAGO DE IMPUESTO POR SERVICIO

- Enajenen bienes.
- Presten servicios independientes.
- Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- Importen bienes o servicios.

Los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes

1. La enajenación

Consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley la tasa que corresponda según sea el caso. Se entiende por impuesto acreditable el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios

El contribuyente que reciba la devolución de bienes enajenados, otorgue descuentos o bonificaciones o devuelva los anticipos o los depósitos recibidos, con motivo de la realización de actividades gravadas por esta Ley.

- El suelo.
- Construcciones adheridas al suelo, destinadas o utilizadas para casa habitación.
- Libros, periódicos y revistas.
- Bienes muebles usados, a excepción de los enajenados por empresas.
- Billetes y demás comprobantes que permitan participar en loterías, rifas, sorteos

En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen.

Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- Sean instituciones de crédito que adquieran bienes mediante dación.
- Sean personas morales que reciban servicios personales independientes o gocen de bienes prestados.
- Sean personas físicas o morales que adquieran bienes tangibles, o los usen o gocen temporalmente.

- Animales y vegetales que no estén industrializados.
- Medicinas de patente y productos destinados a la alimentación.
- Hielo y agua no gaseosa ni compuesta.
- Ixtle, palma y lechuguilla.
- Tractores para accionar implementos agrícolas